

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103006-2002-00345-00

1.- El liquidador Dr. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA allega aclaración al avalúo presentado sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 373-14633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, indicando que como el deudor es propietario del 50% de dicho inmueble, procedió a dividir el valor total del avalúo incluido el incremento del 50% por 2, arrojando como valor \$60.316.500, que son los derechos que le corresponden al deudor.

2.- El liquidador Dr. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA allega escrito informando que no ha sido posible dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de noviembre de 2021, en relación a lograr la entrega de los derechos que en un 50% posee el deudor sobre el bien ubicado en la Carrera 5 No. 6-65 de Cerrito – Valle, debido a que no le ha sido posible ubicar la dirección de la Secuestre Sra. Martha Ruth Josa, lo cual será agregado para que conste y obre.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el termino de diez (10) días, a los acreedores del avalúo presentado por el liquidador a fin de que puedan solicitar su aclaración, adición o lo objeten por error grave, conforme el Art. 182 de la Ley 222 de 1995.

SEGUNDO: AGREGAR el informe allegado por el liquidador Dr. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA referente a la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 373-14633 a la actual secuestre.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d99b2e1ba935a0e63a6082f65f88b4112b2681c80f465db09d64aa2d99fd306**

Documento generado en 31/01/2022 02:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>